



Lotería de
Boyacá
Jesús sábadito de pobre lo sacará!



Gobernación de
Boyacá

.OTERIA DE BOYACA

21/10/2025 14:53:25
IEGLAMENTO Y CONDICIONES PARA LOS PROMOCIONALES DE LOS..
00-GERENCIA DESPACHO



OT-100-01282-2025-S

REGLAMENTO Y CONDICIONES PARA LOS PROMOCIONALES DE LOS SORTEOS DEL MES DE NOVIEMBRE No. 4596 DEL 1 DE NOVIEMBRE, 4597 DEL 8 DE NOVIEMBRE, 4598 DEL 15 DE NOVIEMBRE Y 4600 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2025, DIRIGIDO A LOS APOSTADORES, CANAL BILLETERÍA FÍSICA, EN LÍNEA, VIRTUAL E INTERNET.

1. JUSTIFICACIÓN.

Este reglamento precisa las condiciones bajo las cuales se regirán los promocionales de los sorteos No. 4596 del 1 de noviembre, sorteo No. 4597 del 8 de noviembre, sorteo No. 4598 del 15 de noviembre y el sorteo No. 4600 del 29 de noviembre de 2025, dirigido a los apostadores de Lotería de Boyacá por los canales de billetería tradicional o física, en línea, virtual e internet, donde decide participar voluntariamente, conoce y acepta las reglas, condiciones, mecánicas y limitaciones, establecidas en el presente reglamento las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados con la promoción.

El propósito principal de los promocionales es reconocer la fidelidad de los clientes apostadores donde pueden participar por más premios, jugando con nuevas mecánicas de juego, por la misma inversión.

2. OBJETIVO DEL PROMOCIONAL.

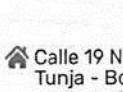
Motivar la compra de un billete o fracción ofreciendo premios y mecánicas adicionales generando fidelización y posicionamiento de producto y marca de la Lotería de Boyacá con el fin de incrementar las ventas y las transferencias a la salud de los colombianos.

3. GRUPO OBJETIVO.

La promoción está dirigida a los compradores mayores de 18 años de **lotería impresa, en línea, virtual e internet** a nivel nacional, dándoles la oportunidad de ganar premios adicionales en los sorteos No. 4596 del 1 de noviembre, sorteo No. 4597 del 8 de noviembre, sorteo No. 4598 del 15 de noviembre y el sorteo No. 4600 del 29 de noviembre de 2025.

4. GANANCIA OCASIONAL.

De acuerdo con el Estatuto Tributario, Art. 304 "Se considera ganancia ocasional para los contribuyentes sometidos a este impuesto, las provenientes de loterías, premios, rifas, apuestas y similares. Cuando sean en dinero, su cuantía se determina por lo efectivamente recibido. Cuando sean en especie, por el valor comercial del bien al momento de recibirse", ganancia ocasional que equivale al 20% del valor del premio ganado. Este porcentaje aplica



Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7

Oficina principal

(608)7401475

Líneas de atención al cliente

315 872 7559

servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá

Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498



**Lotería de
Boyacá**
jón sábado de pobre lo sacará!



a premios que superen las 48 UVT establecidas para el año 2025, valor que será asumido por el ganador del premio promocional.

5. FECHA DEL PROMOCIONAL.

Aplica para los sorteos No. 4596 del 1 de noviembre, sorteo No. 4597 del 8 de noviembre, sorteo No. 4598 del 15 de noviembre y el sorteo No. 4600 del 29 de noviembre de 2025.

6. PRESUPUESTO.

La inversión en premios de los promocionales del mes de noviembre de 2025 es de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/CTE.

7. MECÁNICA. CANAL TRADICIONAL O BILLETERÍA IMPRESA Y BILLETERÍA EN LÍNEA, VIRTUAL E INTERNET

7.1 SORTEO No. 4596 DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

MECÁNICA 1. COMPRADOR. BILLETE ESPECIAL CON PROMOCIONAL. DOS (2) LANZAMIENTOS ADICIONALES PARA SORTEAR DOS (2) CAMIONETAS MAZDA CX-30 CON EL MISMO NÚMERO. BILLETE UNIFRACCIONAL, VALOR DEL BILLETE (\$20.000), PREMIO MAYOR \$17.000 MILLONES.

Vigilado Supersalud

Cada billete impreso de la Lotería de Boyacá que juega el 1 de noviembre de 2025 trae impreso un número adicional de seis (6) cifras más otro número que representa el PIN de la suerte, el cual le permite participar por la camioneta Mazda CX-30 No. 1 y la camioneta Mazda CX-30 No. 2. Se realizarán dos lanzamientos adicionales, uno para cada camioneta a las 10:42 p.m. en la transmisión nacional del **sorteo 4596**. Si acierta las 6 cifras en el mismo orden más el PIN DE LA SUERTE 1 ó 2 en el primer lanzamiento gana la camioneta No. 1; y si acierta las 6 cifras en el mismo orden más el PIN DE LA SUERTE 1 ó 2 en el lanzamiento 2, gana la camioneta No. 2.

Los compradores por el canal en línea, virtual e internet participan por los premios del promocional, con el número adicional de seis (6) cifras.

MECÁNICA. 2. COMPRADOR RASPA Y GANA

Para ganar uno de los premios del **RASPA Y GANA**, debe raspar el scratch del desprendible del billete impreso del sorteo 4596 que juega el 1 de noviembre de 2025. Si la misma figura se repite 3 veces en la misma fila (horizontal) **GANÁ** el premio para esa figura, indicada en la **TABLA DE PREMIOS**. Podrá encontrar Televisores, Parlantes, Relojes Inteligentes y recambio de fracciones de Lotería de Boyacá (\$5.000).

Oficina principal

Calle 19 No. 9-35 3er. piso (608)7401475
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente

315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá

Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
 (601) 2875498



Lotería de
Boyacá

Jun sábado de pobre lo sacará!



Gobernación de
Boyacá

7.2 SORTEO No. 4597 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2025

MECÁNICA COMPRADOR. BILLETE ORDINARIO DE 4 (CUATRO) FRACCIONES CON PROMOCIONAL. LANZAMIENTO ADICIONAL BONO DE 20 MILLONES BILLETE COMPLETO, 5 MILLONES POR FRACCION COMPRADA. VALOR FRACCION CINCO MIL PESOS (\$5.000), VALOR DEL BILLETE VEINTE MIL PESOS (\$20.000). PREMIO MAYOR \$15.000 MILLONES.

MECÁNICA PARA EL PROMOCIONAL LANZAMIENTO ADICIONAL BONO DE \$20 MILLONES.
Se realizará con un lanzamiento adicional a las 10:42 p.m. en la transmisión nacional del **sorteo 4597**. Si acierta las 6 cifras en el mismo orden y compró el billete completo, gana un bono consumible de \$20 millones, (\$5 millones por fracción comprada).

7.3. PROMOCIONAL LANZAMIENTO ADICIONAL “GANÁ DOS (2) BICIMOTOS ELÉCTRICAS. SORTEO No. 4598 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2025. BILLETE DE DOS (2) FRACCIONES CADA UNA A \$10.000. BILLETE \$20.000. PREMIO MAYOR \$15.000 MILLONES.

MECÁNICA COMPRADOR – DOS (2) BICIMOTOS ELÉCTRICAS.

Juega con un lanzamiento adicional después de jugar el premio mayor de 15 mil millones de pesos, a las 10.42 pm. Si acierta las 6 cifras en el mismo orden y compró el billete completo, gana **DOS BICIMOTOS ELÉCTRICAS**, Si acierta las 6 cifras en el mismo orden, pero solo compró una fracción, **GANÁ BONO por UN MILLÓN de pesos**. Los premios que el valor sobre pase la base de retención de las 48 UVT se aplica el 20% de Ganancia Ocasional la cual será asumida por el ganador.

7.4. PROMOCIONAL VENDEDOR “BONO POR VENTA DEL PREMIO MAYOR EN DIFERENTE SERIE”. SORTEO No. 4600 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2025. BILLETE DE CUATRO (4) FRACCIONES CADA UNA A \$5.000. BILLETE \$20.000.

MECÁNICA VENDEDOR- “BONO CONSUMIBLE POR LA VENTA DEL PREMIO MAYOR EN DIFERENTE SERIE”

Una vez realizado el sorteo No. 4600 el 29 de noviembre de 2025, y conocidos los resultados, todo vendedor que haya vendido el número del premio mayor en diferente serie, ganará un BONO por valor de UN MILLÓN de pesos billete completo y doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000 por fracción vendida).

8. VERIFICACIÓN Y PAGO DE PREMIOS.

8.1. CAMIONETAS MAZDA CX-30 Y BICIMOTOS

Para la entrega del vehículo y las Bicimotos, el ganador debe diligenciar el respaldo del billete y/o fracción ganadora, el nombre, número de cédula, número de teléfono, dirección y ciudad. Anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía y (complementar los datos personales en este documento). Anexar fotocopia del RUT en el caso que aplique. El ganador asumirá los riesgos por el no diligenciamiento claro y completo de la información solicitada en el desprendible del billete y/o fracción ganadora. Reverso que no esté diligenciado con los datos personales requeridos, no se le dará trámite de entrega del premio, ya que este es entendido como un título al portador. La ganancia ocasional equivalente al 20%, será asumida por el GANADOR y debe ser consignada a la cuenta bancaria que indique la Entidad, en el caso que los premios superen las 48 UVT (Estatuto tributario), para la vigencia 2025. La matrícula, el seguro obligatorio y demás trámites que se incurran por el vehículo, serán pagados por el ganador, trámite que será realizado por el ganador directamente en el organismo de tránsito donde se matricule.

Vigilado Supersalud

8.2. PROMOCIONAL RASPA Y GANA

Para la entrega de los electrodomésticos del promocional RASPA Y GANA, el ganador o los ganadores deben diligenciar el respaldo del billete ganador, el nombre, número de cédula, número de teléfono, dirección y ciudad. Anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía y (complementar los datos personales en este documento). El ganador asumirá los riesgos por el no diligenciamiento claro y completo de la información solicitada en el desprendible de la billete ganador. Reverso que no esté diligenciado con los datos personales requeridos, no se le dará trámite de entrega del premio, ya que este es entendido como un título al portador.

8.3. BONOS CONSUMIBLES

Para la entrega de los bonos consumibles, el ganador debe diligenciar el respaldo del billete o fracción ganadora, con sus datos personales, nombre, número de cédula, número de teléfono, dirección y ciudad. Anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía y (complementar los datos personales en este documento). Anexar fotocopia del RUT (cuando el premio supere las 48 UVT). El ganador asumirá los riesgos por el no diligenciamiento claro y completo de la información solicitada en el desprendible del billete o fracción ganadora. Reverso que no esté diligenciado con los datos personales solicitados, no se le dará trámite de entrega del premio, ya que este es entendido como un título al portador. La ganancia ocasional será asumida por el GANADOR, en el caso que los premios superen las 48 UVT (Estatuto tributario), para la vigencia 2025, se aplica el 20% por concepto de impuesto a la ganancia ocasional; los bonos que apliquen para Ganancia Ocasional se comprarán a la entidad

Oficina principal

Calle 19 No. 9-35 3er. piso (608)7401475
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente

315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá

Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

financiera una vez se presente el ganador y la ganancia ocasional se reportará a nombre de este.

Esta tarjeta bono consumible será entregada por la Lotería de Boyacá y expedida por la entidad financiera (Banco), con la finalidad que sea usada por el ganador en la adquisición de bienes y servicios restringiendo por la naturaleza de este, la posibilidad de retiros de efectivo a través de cajeros automáticos, o ventanillas bancarias.

8.4 BONO CONSUMIBLE VENDEDOR – SORTEO 4600

Para la entrega de los BONOS por venta del Mayor en Diferente Serie, el ganador, (vendedor), debe diligenciar el respaldo del cabezote: el nombre, número de cédula, número de teléfono, dirección y ciudad. Anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía y (complementar los datos personales en este documento). El ganador asumirá los riesgos por el no diligenciamiento claro y completo de la información solicitada en el desprendible del cabezote ganador. Reverso que no esté diligenciado con los datos personales requeridos, no se le dará trámite de entrega del premio, ya que este es entendido como un título al portador.

Para los ganadores de **VENTA EN LÍNEA** se pagará de acuerdo a las políticas internas de cada distribuidora, anexando certificación donde se especifique el nombre de la distribuidora, del vendedor, número de cédula, nombre, código y ciudad de la distribuidora.

8.4. FRACCIONES DE RECAMBIO DE LOTERÍA DE BOYACÁ.

Se realizan con su vendedor de confianza o en los puntos autorizados. Valor fracción (\$5.000)

9 APPLICABILIDAD DEL REGLAMENTO.

El presente reglamento se aplicará sin excepción a todos los compradores del billete o fracción de la Lotería de Boyacá de los sorteos No. 4596 del 1 de noviembre, sorteo No. 4597 del 8 de noviembre, sorteo No. 4598 del 15 de noviembre y el sorteo No. 4600 del 29 de noviembre de 2025, de los canales de billettería física, internet, virtual y en línea.

9.1. DE LOS GANADORES

- ✓ El billete o fracción original ganador junto con los documentos solicitados, deberán ser enviados en el menor tiempo posible por correo certificado a la calle 19 No. 9 - 35 piso 3, Edificio Lotería de Boyacá, Plaza de Bolívar, Tunja, Boyacá.
- ✓ Los premios no son transferibles ni redimibles por otra clase de premio.
- ✓ En ninguna circunstancia se aceptarán billetes o fracciones de Lotería de Boyacá que presenten alteraciones, tachaduras, enmendaduras que dificulten la identificación de su autenticidad o del premio.

Oficina principal

 Calle 19 No. 9-35 3er. piso  (608)7401475
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente

 315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá

 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
 (601) 2875498



**Lotería de
Boyacá**
Jún sábadó de pobre lo sacará!



- ✓ La entrega de los premios se hará exclusivamente al tenedor del desprendible original ganador del billete o fracción, el cual debe corresponder al nombre y datos personales escritos en el mismo y ganador del premio.
- ✓ Todas las personas ganadoras de algún premio de la promoción deberán poseer su cédula de ciudadanía, copia de la cual deberá presentar para el cobro del premio, en caso de ser extranjero, documentos de identificación al día.
- ✓ Si el ganador no cumple con el reglamento, si se venciera el término para ser retirado o reclamado el premio de la Lotería de Boyacá y/o sus datos personales o de residencia son incongruentes al momento de realizar el envío, entrega o simplemente no acepta el premio o se negare a firmar el documento de aceptación del mismo; el premio será asignado nuevamente en otros promocionales sorteos posteriores.
- ✓ Si no existieran sorteos posteriores para ser reasignados los premios no reclamados la Lotería de Boyacá tendrá la facultad y autonomía para utilizarlos como material de promoción y difusión de la marca, en los diferentes eventos y/o promociones posteriores.
- ✓ Los premios tendrán una caducidad de un (1) año siguiente a la realización del sorteo, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010, pasado este tiempo el ganador perderá el derecho que le asiste sobre el premio, sin que se requiera Acto Administrativo adicional al presente Reglamento.

9.2 Responsabilidad, condiciones y restricciones

- ✓ La participación de los compradores del producto Lotería de Boyacá, así como la promoción y los premios, están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento.
- ✓ No podrán reclamar premios los empleados, o personas que estén involucradas en la impresión de los billetes.
- ✓ No se permite la participación en este promocional de menores de edad ni de personas que padeczan enfermedades mentales que hayan sido declaradas interdictos judicialmente.
- ✓ Los premios que resulten de billetes adulterados, falsificados o con alteraciones, tachaduras o enmendaduras que no permitan identificar las características de autenticidad no serán reconocidas como válidas para reclamar el premio.
- ✓ Todos los billetes o desprendibles estarán sujetos a la validación de los premios.
- ✓ La responsabilidad de la Lotería de Boyacá culmina con la entrega del premio de la promoción.
- ✓ El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería de Boyacá de cualquier daño, sobre las personas o las cosas que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios, ya sea por su uso o el de terceras personas.
- ✓ Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

- ✓ Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Lotería de Boyacá.

10 SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN.

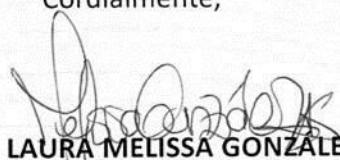
En caso de existir motivos de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, huelgas o disturbios, aislamientos preventivos obligatorios o por medidas preventivas adoptadas por el Gobierno Nacional, así como también situaciones que afecten la promoción; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Boyacá o los compradores del Producto, o motivos de simple conveniencia comercial, la Lotería de Boyacá podrá modificar en todo o en parte esta promoción, así como suspenderla temporal o permanentemente sin asumir ninguna responsabilidad al respecto. En estos casos, el fundamento de las medidas que se adopten, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada por la Entidad estarán a disposición de cualquier interesado.

11 PUBLICACIÓN.

Este Reglamento estará publicado en www.loteriadeboyaca.gov.co con el fin de que sea consultado por los clientes y/o compradores del producto Lotería de Boyacá que lo requiera y por ende para disposición de todo público que desee participar en los promocionales de los sorteos No. 4596 del 1 de noviembre, sorteo No. 4597 del 8 de noviembre, sorteo No. 4598 del 15 de noviembre y el sorteo No. 4600 del 29 de noviembre de 2025. Los promocionales también serán difundidos en varios medios de comunicación nacional.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá adelantarse mediante consulta telefónica comunicándose con el área de Comercialización y Mercadeo de la Lotería de Boyacá o al área de Servicio al Cliente: WhatsApp 315 8727559 correo electrónico: servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Cordialmente,



LAURA MELISSA GONZALEZ CRUZ
Subgerente Comercial y Operativa

Elaboró: Herson C.
Revisó: Nidia Coy
Archivar: 100.13.1

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso (608)7401475
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498